



Concejalía de Bienestar Social

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN DOBLE AMOR, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

En Benidorm, a 8 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por el secretario municipal P.S. Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. CASIMIRO VILA ESTEBAN**, mayor de edad, con DNI. [REDACTED] y con domicilio, a efectos de este convenio, en Benidorm, Partida La Lloma, s/n.

INTERVIENEN

D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. CASIMIRO VILA ESTEBAN**, actuando en su nombre y como presidente y representante legal de la **Asociación DOBLE AMOR de Benidorm**, con CIF. G-03034378.

Ambas partes, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, tiene a su cargo el fomento y promoción del asociacionismo y la participación de todos los colectivos en la vida del municipio, así como el apoyo a dichas asociaciones.

Segundo.- Que la Asociación sin ánimo de lucro DOBLE AMOR, compuesta en su totalidad por personas con diversidad funcional y sus familiares, además de desarrollar una meritoria labor al dar respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo viene colaborando con el Ayuntamiento de Benidorm en la realización de actividades y programas dirigidos a este colectivo.

Tercero.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar la actividad social que la Asociación DOBLE AMOR desarrolla.

Cuarto.- La destacada labor asociativa desarrollada por la Asociación DOBLE AMOR y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento en la realización de actividades y programas dirigidos a dicho colectivo, le hace merecedora de una disposición dineraria municipal que posibilite el logro de sus loables y desinteresados fines sociales.

Debido al gran interés social que despiertan las actuaciones de la Asociación DOBLE AMOR y con la finalidad de dejar constancia de la relación de mutua colaboración que une al AYUNTAMIENTO DE BENIDORM y a la Asociación DOBLE AMOR, los intervinientes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que otorgan con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Asociación DOBLE AMOR, se compromete a:

- a) Realizar el siguiente programa de actuaciones:
 - a. Desarrollo de talleres ocupacionales para personas con diversidad funcional.
 - b. Desarrollo de actividades para la inserción laboral de personas con diversidad funcional.
 - c. Mantenimiento de la sede e instalaciones de la asociación.
 - d. Gestión del transporte de los usuarios benidormenses al Centro Ocupacional dependiente de la entidad en el año 2018.
- b) Aportar, por medios propios o ajenos distintos a los del Ayuntamiento de Benidorm, una cantidad igual al 100% de la cantidad conveniada, para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Bienestar Social, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada.
- d) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Benidorm, en relación con la subvención concedida.
- e) Presentar una memoria final que recogerá las actividades realizadas y los objetivos alcanzados con la realización de los citados programas.
- f) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, colaborará económicamente con la Asociación DOBLE AMOR con **CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000€)**, cantidad consignada en la partida **18 2314 48900** del presupuesto vigente, que podrá ser satisfecha anticipadamente en su totalidad.

La justificación se realizará con los documentos y facturas de los siguientes conceptos:

- Nóminas del personal.
- Gastos de asesoría y gestoría, y aplicación contable.
- Mantenimiento de la sede.
- Suministros energéticos.
- Servicio de prevención a los profesionales.
- Servicio de transporte de usuarios.

TERCERA.- La Asociación DOBLE AMOR se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de Benidorm para promover la participación de sus socios en la vida del municipio.

CUARTA.- La Asociación DOBLE AMOR presentará los documentos acreditativos del pago de los gastos generados para la realización del objeto del presente convenio por un importe igual o superior al 100 % de la aportación realizada por el Ayuntamiento de Benidorm. Las facturas originales, correspondientes al ejercicio 2018, deberán ser presentadas en la Intervención municipal para que se proceda a su estampillado oficial antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente.

La cuenta justificativa se acompañará de un certificado firmado por el secretario o tesorero de la Asociación, en el que se manifieste que el gasto realizado, según las facturas presentadas, tiene su causa en las actividades subvencionadas.

También aportará a la justificación, si así se les requiere, fotocopia compulsada de los libros contables o documentos electrónicos que utilice para la gestión contable de la asociación.

QUINTA.- El presente Convenio, tendrá de vigencia hasta el 31 de diciembre del año natural en que se haya suscrito.

SEXTA.- La asociación consta inscrita en el Registro Local de Asociaciones con el nº 13. La inscripción es a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, y reconocimiento de derechos a las asociaciones inscritas de conformidad con los artículos 232 a 236 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Las actividades desarrolladas por la Asociación y que fueren subvencionadas por el Ayuntamiento, deberán circunscribirse al Municipio de Benidorm.

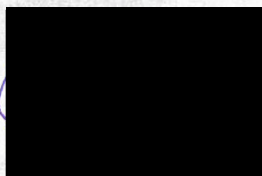
SÉPTIMA.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución el mismo. La asociación se obliga al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y

obligaciones anteriormente referidas. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm.

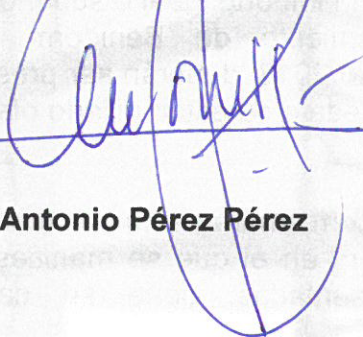
Y para que conste, en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual yo, como Secretario P.S., doy fe.

EL PRESIDENTE



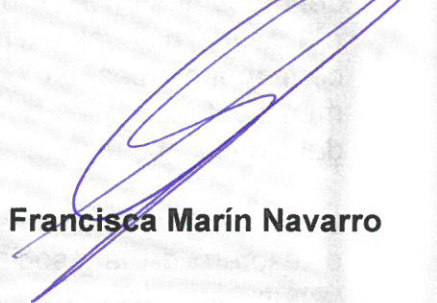
Casimiro Vila Esteban

EL ALCALDE



Antonio Pérez Pérez

EL SECRETARIO P.S.



Francisca Marín Navarro